Nota DNC N° 12642 /2021
Asunción, 28 de junio de 2021.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	398195
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Locación de Inmueble (Determinado) para Asiento de la Sucursal del BNF en la Ciudad de Pilar.
Entidad	BANCO NACIONAL DE FOMENTO.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Hemos tomado conocimiento del contenido de la NOTA S.D.O.C. N° 1129/2021 de fecha 23/06/2021 en la cual ha ofrecido respuesta a la observación realizada en la Nota DNC N° 10827/2020 de fecha 04/06/2021, no obstante realizamos la siguiente consideración:

1. ***(Reiteración)*** Cumplimos en informar que el proceso no podrá ser difundido en atención a que se ha comunicado en fecha (01/06/2021) posterior a la entrada en vigencia de la Resolución DNCP N° 2113/2021 (20/05/2021) En la misma a través de sus artículos se podrá tomar conocimiento de las nuevas disposiciones que regulan el tipo de proceso de la referencia. Para mayor información, solicitamos comunicarse al correo electrónico que se acompaña al pie de la presente nota. *Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 2113/21.-*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py